

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Anapoima Cundinamarca; Junio tres (3) del año dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO DE SUCESION INTESTADA.

CAUSANTE. MARCO TULIO MORENO GIL.

RADICADO No. 250354089001-2022-00119-00.

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

A). Dese cumplimiento en debida forma a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 489, en concordancia con el numeral 4 del art. 444 del C.G.P, el cual reza *"tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50%. Alléguese avalúo del bien relacionado como activo de la sucesión.*

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Se anterior con se notifica no Estad.

078 fecha - 6 JUN 2022

secretaria(a)